

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2018  
PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.491.966.703</b>	<b>168.374.175</b>	<b>1.323.592.528</b>
05	Transferencias Corrientes	215.185.654	166.527.375	48.658.279
06	Rentas de la Propiedad	199.432.280	-	199.432.280
07	Ingresos de Operación	3.787.043	-	3.787.043
08	Otros Ingresos Corrientes	19.291.260	-	19.291.260
09	Aporte Fiscal	430.991.778	-	430.991.778
10	Venta de Activos No Financieros	371.156	-	371.156
11	Venta de Activos Financieros	488.586.598	-	488.586.598
12	Recuperación de Préstamos	132.474.124	-	132.474.124
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.846.800	1.846.800	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	-	10
	<b>GASTOS</b>	<b>1.491.966.703</b>	<b>168.374.175</b>	<b>1.323.592.528</b>
21	Gastos en Personal	130.672.293	-	130.672.293
22	Bienes y Servicios de Consumo	47.587.593	-	47.587.593
23	Prestaciones de Seguridad Social	316.769	-	316.769
24	Transferencias Corrientes	575.314.329	166.527.375	408.786.954
25	Integros al Fisco	24.602.513	-	24.602.513
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.887.866	-	6.887.866
30	Adquisición de Activos Financieros	572.503.171	-	572.503.171
32	Préstamos	113.501.432	-	113.501.432
33	Transferencias de Capital	13.773.044	1.846.800	11.926.244
34	Servicio de la Deuda	6.807.653	-	6.807.653
35	Saldo Final de Caja	10	-	10

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.982.630 miles.
- 04 Asociada al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada

uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

05 Asociada al subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

06 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

07 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica
	<b>INGRESOS</b>	222.660.675	11.405.056	41.412.982	38.290.370	978.673.711	42.184.681	6.981.152
05	Transferencias Corrientes	17.527.860	851.357	-	5.934.676	114.235.072	4.393.759	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	199.426.125	6.155	-
07	Ingresos de Operación	621.666	-	-	2.935.585	-	203.372	-
08	Otros Ingresos Corrientes	120.100	131.380	5.171.848	498.146	7.735.960	501.190	47.620
09	Aporte Fiscal	204.391.049	10.422.319	36.241.134	28.921.963	34.101.163	36.977.235	6.933.532
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	369.873	1.283	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	488.586.598	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	132.372.120	101.687	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	1.846.800	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	222.660.675	11.405.056	41.412.982	38.290.370	978.673.711	42.184.681	6.981.152
21	Gastos en Personal	9.805.055	6.680.727	6.042.864	19.797.754	24.744.112	24.253.649	5.447.202
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.117.211	2.921.816	2.751.727	7.016.960	11.207.128	1.796.108	1.354.064
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	10	10	52.129
24	Transferencias Corrientes	202.027.785	1.659.438	32.170.603	5.356.756	223.541.459	14.256.534	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	24.602.493	10	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	335.594	143.065	447.788	485.655	1.822.254	1.878.370	127.757
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	572.503.171	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	113.501.432	-	-
33	Transferencias de Capital	1.846.800	-	-	5.633.235	5.472.209	-	-
34	Servicio de la Deuda	5.528.220	-	-	-	1.279.423	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
	INGRESOS	29.278.301	53.708.581	44.758.093	4.915.078	6.954.079	4.535.707	6.208.237
05	Transferencias Corrientes	-	31.438.978	40.175.901	628.051	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	26.420	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	239.655	114.400	4.582.192	10	115.823	-	32.936
09	Aporte Fiscal	29.038.646	22.155.203	-	4.287.007	6.811.836	4.535.707	6.174.984
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-	317
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	10	-	-	-
	GASTOS	29.278.301	53.708.581	44.758.093	4.915.078	6.954.079	4.535.707	6.208.237
21	Gastos en Personal	8.973.782	8.798.180	2.310.608	2.852.392	5.568.575	1.125.496	4.271.897
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.214.427	2.449.105	948.631	1.300.645	1.105.246	554.469	850.056
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	137.902	10	-	126.678	-	-
24	Transferencias Corrientes	9.436.558	41.777.000	41.498.834	686.815	-	2.034.942	867.605
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	653.534	546.394	-	75.206	153.580	-	218.669
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	820.800	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.724.432</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.527.860</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.527.860</b>
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		17.527.860
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>621.666</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>120.100</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>101.888</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.407</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>13.805</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>46.454.806</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>40.926.586</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>722.978</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.805.242</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.724.432</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.184.712</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.237.166</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>46.634.848</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.876.986</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		349.126
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	17.527.860
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>26.455.941</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		335.254
	007	FIE - Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO)	05	4.742.988
	008	FIE - Programa Estratégico de Especialización Inteligente (CORFO)	05	3.591.821
	009	FIE - Sistema Integrado de Gestión Sanitaria Acuicultura SERNAPESCA	05	1.521.043
	012	FIE - Innovación e I&D empresarial (Comité Innova)	05	1.394.563
	013	FIE - Minería (CORFO)	05	3.743.415
	015	FIE - Minería (Subsecretaría de Minería)	05	1.018.342
	016	FIE - Alimentos Saludables (Servicio Agrícola y Ganadero)	05	567.786
	017	FIE - Alimentos Saludables (Subsecretaría de Agricultura)	05	1.518.706
	018	FIE - Industria Solar (Subsecretaría de Energía)	05	903.976
	019	FIE - Acuícola (SERNAPESCA)	05	3.835.713
	072	FIE - Alimentos Sustentables (Subsecretaría de Agricultura)	05	99.611
	075	CORFO - Escritorio Empresas	06	3.182.723
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.301.921</b>
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	07	547.317
	477	Comisión Nacional de la Productividad	08	1.071.430
	478	Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica	09	461.700
	479	Agenda Digital	10	221.474
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>292.676</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.078</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>57.638</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	11	<b>231.960</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.846.800</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.846.800</b>
	003	FIE - Capital Minería (CORFO)	05	1.846.800

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>5.528.220</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>358.540</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>4.265.866</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>364.438</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>539.376</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		18
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		249
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		43.139
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		61.607
	– En el exterior, en Miles de \$		25.778
	d) Convenios con personas naturales		
	– N° de personas		88
	– Miles de \$		2.573.012
	Incluye \$ 51.069 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.		
	Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		30
	– Miles de \$		439.320
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		35.686
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 17.774.778 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 5.458.105 miles.		
	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.		
	Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.		
	Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.		
	Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.		

- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía con las instituciones ejecutoras hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 06 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 128.045 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y también en Bienes y Servicios de Consumo. El Convenio de Desempeño suscrito con la CORFO podrá considerar todo tipo de gastos, incluidos Personal y Bienes y Servicios de Consumo. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 408.646 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 138.671 miles.
- 08 Incluye para gastos en personal \$ 517.599 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo \$ 236.797 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta \$ 317.034 miles. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 09 Incluye gastos en personal hasta por \$ 407.732 miles, y hasta 11 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 53.968 miles. Se podrán contratar consultores externos para la evaluación y seguimiento de los proyectos o programas financiados por el fondo, los que no se considerarán para el límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 10 Incluye gastos en personal por hasta \$ 176.424 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 45.050 miles. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>151.296.283</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>151.296.283</b>
		<b>Libre</b>		<b>151.296.283</b>
21		<b>GASTOS</b>		<b>151.296.283</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>536.934</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>384.238</b>
24	01	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>150.344.331</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.053.060</b>
	003	Instituto Nacional de Normalización		1.053.060
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>149.278.301</b>
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		979.717
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		27.827.214
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	24.310.513
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		694.687
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		6.264.425
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		41.442.278
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.752.014
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		4.229.491
	043	Encuesta de Innovación - Instituto Nacional de Estadísticas		210.330
	045	Programa Iniciativa Científica Millenium	05	6.458.998
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		1.216.238
	049	Innovación de Interés Público - CORFO		4.951.278
	050	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		8.425.581
	051	Programas Tecnológicos - CORFO		12.766.518
	052	Consortios Tecnológicos - Comité Innova Chile		1.099.872
	053	Centros de Excelencia - CORFO		2.889.443
	055	Consortios Tecnológicos - CORFO		2.759.704
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>12.970</b>
	003	Organismos Internacionales		12.970
29	07	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.780</b>
		<b>Programas Informáticos</b>		<b>30.780</b>

**GLOSAS :**

- 01 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la Política en materia de Innovación.
- 02 Incluye :
  - Convenios con personas naturales
  - N° de personas
  - Miles de \$
- 03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología,

16  
536.934

y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 4% del valor de la transferencia. De la limitación anterior estará excluido el Instituto Nacional de Estadísticas. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativa Científica Millenium, y la Corporación de Fomento de la Producción, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución receptora de fondos.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 292.841 miles de los recursos indicados en el Subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

- 04 Incluye hasta \$ 102.600 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo.
- 05 Para efectos del convenio de traspaso, será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		1.000.000 1.000.000 1.000.000
21		GASTOS		1.000.000
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	677.440 322.560

**GLOSA :**

- 01 Incluye :
  - Convenios con personas naturales
  - N° de personas 22
  - Miles de \$ 677.440

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Programa Iniciativa Científica Millenium**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>12.098.958</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.458.998</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.458.998</b>
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		6.458.998
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.639.960</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.639.960</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.098.958</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>405.969</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>173.247</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.507.604</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.507.604</b>
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	02	11.507.604
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.138</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>821</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>11.317</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

Convenios con personas naturales

– N° de personas

– Miles de \$

23

405.969

02 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 105.444 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.

Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 204.538 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros Centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades

definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>11.405.056</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>851.357</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>851.357</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		21.546
	004	Programa de Modernización del Estado - BID		622.075
08	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		207.736
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>131.380</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>90.688</b>
09	99	<b>Otros</b>		<b>40.692</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.422.319</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.422.319</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.405.056</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.680.727</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.921.816</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.659.438</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>416.597</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	04	416.597
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.242.841</b>
	002	Programa Educación Financiera	05	620.766
	600	Programa de Modernización del Estado-BID	06	622.075
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>143.065</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.681</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	07	<b>130.384</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	316
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	41.522
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	60.645
	– En el exterior, en Miles de \$	6.173
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	182.055
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	19.324

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.
- 05 Incluye gastos en personal hasta por \$ 116.195 miles, y hasta 10 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 504.571 miles.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa, a fin de medir su impacto en los consumidores. Con igual periodicidad, se remitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de los recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 111.272 miles, y hasta 3 personas a honorarios, las que podrán tener calidad de Agentes Públicos, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 184.680 miles.  
El Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, un informe detallado sobre grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

40.191

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 13)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>36.401.193</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.171.848</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.154
	99	Otros		5.135.694
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.229.345</b>
	01	Libre		31.229.345
		<b>GASTOS</b>		<b>36.401.193</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>5.725.616</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>2.652.184</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>14</b>	<b>27.575.605</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.295.789</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07, 15	17.664
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.278.125
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>22.636.362</b>
	011	Fondo de Administración Pesquero	15, 16, 17	5.108.502
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	17.527.860
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.643.454</b>
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10, 18	3.545.454
	501	Comités Científicos Técnicos	11	98.000
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>447.788</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.447</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>224.302</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>12</b>	<b>222.039</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal y cuántos de estos recursos quedan directamente en los pescadores artesanales, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 220
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 22.343
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En territorio nacional, en Miles de \$ 81.661  
- En el exterior, en Miles de \$ 49.793
- d) Convenios con personas naturales  
- N° de personas 28  
- Miles de \$ 570.095



- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
  - Miles de \$ 117.822
- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 26.378
- 06 Incluye hasta \$ 1.641.600 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.  
Durante el año 2018 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.079.495 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 623.848 miles.  
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.  
Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.  
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 3.488.400 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.582.685 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 287.071 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 234.598 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 52.473 miles.
- 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 La Subsecretaría de Pesca deberá informar, antes del término del primer trimestre de 2018, a los Ministerios respectivos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las medidas que se han implementado en el Cabo de Hornos tendientes a paliar el impacto de la actividad acuícola, en especial de la salmonicultura, incluyendo los informes científicos que se han desarrollado en el Cabo de Hornos y de los recursos que se han invertido en materia de prevención del virus ISA y de la marea roja.

- 14 El Ministro de Economía, Fomento y Turismo deberá informar, semestralmente, de los fondos destinados para dar cumplimiento a lo que determina la Contraloría General de la República, en el numeral uno del dictamen N° 14.348, de 8 de marzo de 2011, en lo referido al otorgamiento de los beneficios a los tripulantes desplazados por la Ley N° 19.713, prorrogada por la Ley N° 19.849, puesto que el período de otorgamiento de las referidas ayudas no prescribe con la modificación de la respectiva ley.
- 15 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto total asignado para el año 2018 a la Ley N° 20.925, que crea la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, y trimestralmente deberá informar del monto asignado y ejecutado por región y número de proyectos beneficiados.
- 16 La Subsecretaría deberá informar de los recursos asignados anualmente al Fondo de Administración Pesquero, señalando claramente los recursos destinados a cada objetivo contemplado en la Ley N° 19.849, a saber:
  - 1.- Proyecto de investigación pesquera y acuicultura.
  2. Programa de vigilancia y fiscalización de las actividades pesqueras.
  - 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
  - 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
  - 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.
- 17 La Subsecretaría deberá informar anualmente la cantidad de recursos económicos que fueron asignados por beneficiario, la forma en que fueron entregados, a través de capacitación, apoyo social y reconversión laboral y el grado de efectividad que tuvieron estos programas, conforme al trabajo sectorial de Corfo, Sence y Sercotec liderados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre los trabajadores que durante la vigencia de la Ley N° 19.713 perdieron su empleo.
- 18 La Subsecretaría deberá informar anualmente acerca de la compra de embarcaciones de menor tamaño que hayan sido destinadas a proyectos de investigación pesquera de baja escala o investigación costera.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Fondo de Administración Pesquero (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>10.120.291</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.108.502</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.108.502</b>
	001	Subsecretaría de Pesca- Programa 01		5.108.502
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.011.789</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.011.789</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.120.291</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>317.248</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>99.543</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>9.703.500</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.703.500</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	8.882.700
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art. 12 Ley N° 20.925	05	820.800

**GLOSAS :**

- 01 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas siguientes deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 9  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.431  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.269  
– En territorio nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 6  
– N° de personas  
– Miles de \$ 84.929
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 2.026
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, para el Fondo de Administración Pesquero.  
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus presupuestos.  
Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP publicará en su página web un informe detallado del gasto ejecutado, con apertura regional, y por componentes financiados, así

como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Por el mismo medio, deberá informar de los recursos asignados anualmente a cada objetivo contemplado en la Ley N° 19.849, a saber:

- 1.- Proyecto de Investigación Pesquera y Acuicultura.
- 2.- Programa de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras.
- 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
- 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos que serán destinados a cada ítem establecido en el artículo 173 de la Ley N° 18.892.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la encargada de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.
- 06 El Fondo de Administración Pesquero deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la distribución de recursos según los ítems señalados en la Ley N° 19.849, esto es, fiscalización, investigación, fomento a la pesca artesanal, trabajadores desplazados por la Ley N° 19.713 y actuales trabajadores de la industria y plantas de procesamiento y su grado de efectividad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>38.290.370</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.934.676</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.934.676</b>
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		424.687
	002	Subsecretaría de Economía		5.356.756
	129	SICEX - Subsecretaría de Hacienda		153.233
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.935.585</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>498.146</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		306.175
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.568
	99	Otros		181.403
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>28.921.963</b>
	01	Libre		28.921.963
		<b>GASTOS</b>		<b>38.290.370</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>19.797.754</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>7.016.960</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.356.756</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.356.756</b>
	459	FIE - Programa para la Gestión Sanitaria en la Acuicultura	07	3.835.713
	460	FIE - Sistema Integrado de Gestión Sanitaria y Ambiental de la Acuicultura con Enfoque Eco-Sistémico	08	1.521.043
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>485.655</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.906
	05	Máquinas y Equipos		146.141
	06	Equipos Informáticos		90.460
	07	Programas Informáticos	<b>09</b>	<b>246.148</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.633.235</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.633.235</b>
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	10	5.633.235

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal

79

989

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$		320.090
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
– En territorio nacional, en Miles de \$		607.926
– En el exterior, en Miles de \$		27.072
d) Convenios con personas naturales		
– N° de personas		64
– Miles de \$		831.868
<p>Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974.</p>		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		14
– Miles de \$		38.642
05 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		38.826
06 Incluye \$ 1.924.885 miles para la elaboración de Informes Ambientales,(INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.		
07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 137.412 miles para Gastos en Personal, \$ 3.627.199 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 71.102 miles para programas informáticos.		
08 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 39.026 miles para Gastos en Personal, \$ 1.464.087 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 17.930 miles para la adquisición de activos no financieros.		
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
10 Considera el pago de concursos efectuados el año 2018 y anteriores. Durante el año 2018 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 5.238.909 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Podrá destinarse hasta \$ 394.326 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 243.157 miles, y hasta 20 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 144.300 miles, y para la adquisición de equipamiento computacional y mobiliario hasta por \$ 6.869 miles. Se podrá contratar, por hasta \$ 100.000 miles, de acuerdo a la normativa vigente, estudios técnicos, de evaluación de proyectos, de prefactibilidad, entre otros, que permitan mejorar la gestión en la asignación de recursos a proyectos. Copia de dichos estudios deberá remitirse a la DIPRES, así como las conclusiones que se hayan extraído, y su aplicación en el Programa. Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de agente público hasta 2 honorarios. Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.		

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 36)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>978.673.711</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>114.235.072</b>	
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>114.235.072</b>	
		002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.282.273
		005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.094.007
		009	Fondo de Innovación para la Competitividad		56.103.037
		023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		12.078.224
		024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		20.843.227
		027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		353.970
		030	Subsecretaría de Educación (Prog.01) - Comité de Financiamiento y Derecho Educacional		615.600
		033	Crédito BID - Programa Indígena		6.500.000
		129	Subsecretaría de Turismo		118.312
		130	FONASA - Comité de Industrias Inteligentes		82.478
		131	MOP - Comité de Industrias Inteligentes		256.500
		132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.472.575
		133	Ministerio de Medio Ambiente - Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		307.800
		135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		1.521.634
		136	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - Escritorio Empresa		3.182.723
		999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		422.712
		<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.735.960</b>	
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>133.522</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.602.438</b>	
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.101.163</b>	
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>32.821.740</b>	
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.279.423</b>	
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>369.873</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>369.873</b>	
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>488.586.598</b>	
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>488.586.598</b>	
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>132.372.120</b>	
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>132.372.120</b>	
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.846.800</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.846.800</b>	
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		1.846.800	
		<b>GASTOS</b>		<b>978.673.711</b>	
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>24.744.112</b>	
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>11.207.128</b>	
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>223.541.459</b>	
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>114.825.373</b>	
	003	Becas		1.390.647	
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06, 07, 08	8.994.714	
	018	Programa Formación para la Competitividad	06, 07, 08	3.384.774	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	01	021 Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07, 08	3.135.826	
		022 Convenios de Colaboración (Lota)		32.908	
		090 Programas de Fomento		05, 06, 07	5.516.072
		095 Fomento Productivo Agropecuario		06, 09	4.282.273
		107 Programas Estratégicos de Desarrollo		05, 06, 07, 08, 10	5.615.372
		110 Instituto Nacional de Normalización		11	393.784
		111 Instituto de Fomento Pesquero		11	619.523
		115 A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo		12	16.112
		117 Compensación Intereses Créditos		13	4.595.798
		118 Emprendimiento		06, 07, 08, 14	29.815.755
		121 Transferencia Tecnológica		06, 07, 08, 14	45.596.228
		122 Programa de Apoyo a la Competitividad		05, 06, 07, 08	1.435.587
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>34.144.198</b>	
	001	SERCOTEC		31.438.978	
	009	Comité INNOVA CHILE		2.610.110	
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	15	95.110	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>73.223.138</b>	
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	15	32.335.591	
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	16	6.094.007	
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	17	1.032.632	
	397	Comité Sistema de Empresas	18	1.772.504	
	400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	19	720.842	
	403	Comité de Innovación en el Sector Público	08, 20	3.246.935	
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	21	3.932.253	
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	21, 22	8.190.737	
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	21	4.081.152	
	408	Comité Minería No Metálica	23	1.196.388	
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	24	615.600	
	411	Comité de Industrias Inteligentes	07, 25	1.171.993	
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	07, 26	1.522.789	
	413	Escritorio Empresa	27	3.182.723	
	414	Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	21	2.162.579	
	415	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	21	1.177.855	
	416	Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule	21	786.558	
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.333.800</b>	
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.333.800	
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>14.950</b>	
	001	Organismos Internacionales		14.950	
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>24.602.493</b>	
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>2.085.858</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>22.516.635</b>	
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>	
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>	
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.822.254</b>	
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>91.729</b>	
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>70.281</b>	
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>143.640</b>	
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>28</b>	<b>1.516.604</b>	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>572.503.171</b>	
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>29</b>	<b>276.277.231</b>	
	<b>02</b>	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>296.225.940</b>	
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	30	30.461.940	
	004	METRO S.A.		97.500.000	
	005	Sociedad Agrícola SACOR SpA.	31	168.264.000	



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	04	<b>PRÉSTAMOS</b>	32	<b>113.501.432</b>
		<b>De Fomento</b>		<b>113.501.432</b>
		001 Estudios Postgrado		4.438.476
33	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	33	62.897.024
		003 Fondos y Sociedades de Inversión	34	46.165.932
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.472.209</b>
33	01	<b>Al Sector Privado</b>	08, 35	<b>4.446.209</b>
		004 Fundación Chile		4.446.209
		<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.026.000</b>
34	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.026.000
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.279.423</b>
		<b>04 Intereses Deuda Externa</b>		<b>1.004.617</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>274.806</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 691  
 (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación en el Sector Público, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule, Comité Minería No Metálica, Comité Financiamiento y Derecho Educacional, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y Comité de Industrias Inteligentes).  
 No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo.  
 Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.  
 El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.  
 El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año 31.395  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 205.652  
 – En territorio nacional, en Miles de \$  
 – En el exterior, en Miles de \$ 65.158
- d) Convenios con personas naturales 30  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 734.371

Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	8
– Miles de \$	44.837
f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
– N° de personas	63
– Miles de \$	1.842.327
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
– N° de personas	5
– Miles de \$	263.032
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
– N° de personas	14
– Miles de \$	544.560
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
– N° de personas	5
– Miles de \$	251.423
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	
– N° de personas	1
– Miles de \$	74.351
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	
– N° de personas	1
– Miles de \$	74.351
Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule	
– N° de personas	1
– Miles de \$	74.351
04 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	154.209
b) Incluye hasta \$ 1.243.830 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211/60.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable:	\$ 531.522 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:	\$ 209.302 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.969 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío:	\$ 480.749 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 43.878 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:	\$ 230.401 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.969 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía:	\$ 119.409 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins:	\$ 119.409 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule:	\$ 110.635 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.244.852 miles para gastos de personal, y hasta 59 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 343.958 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.	

Se podrán contratar a honorarios hasta 15 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.

Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 13.730.880 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.

- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 07 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.  
Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 8.068.477 miles.  
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.  
Los recursos que se transfieran a organismos o instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto.
- 08 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Inversión Estratégica, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07.  
Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 2.474.587 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 707.425 miles para gastos de personal, y hasta 24 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$ 283.008 miles para bienes y servicios de consumo.  
Antes del 30 de junio de 2018, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.  
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo.  
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 12 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).

- 13 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto. Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.
- Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.
- También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.
- Incluye hasta \$ 179.550 miles para gastos en personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 333.450 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.
- 14 Incluye hasta \$ 931.701 miles para Gastos en Personal, y hasta 55 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas. En el Programa Transferencia Tecnológica incluye exclusivamente por el año 2018, \$ 215.460 miles, para ser transferidos a CHILE MASSACHUSETTS ALLIANCE INC mediante convenio pudiendo ser destinados a todo tipo de gastos, incluido el funcionamiento del receptor.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 37.400.942 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
- 15 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del

- Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 621.977 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 548.997 miles. Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 431.239 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 259.696 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
  - 17 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
  - 18 Incluye: \$ 1.324.238 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 402.918 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 24.944 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 20.404 miles para adquisición de activos no financieros.
  - 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 510.791 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 170.950 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta \$ 39.101 miles para ser transferidos al Ministerio de Bienes Nacionales y/o a la Empresa Nacional de Minería. La transferencia al mencionado Ministerio, no se incorporará a su presupuesto.
  - 20 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 631.774 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 449.050 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 30.250 miles para adquisición de activos no financieros.  
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.
  - 21 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, estas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.  
Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 10.228.192 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
  - 22 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Biobío, hasta el 18 de diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2018, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, como continuador de dicho Comité.
  - 23 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 340.076 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 829.374 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.938 miles para inversión en informática.
  - 24 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 322.164 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 258.552 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.156 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 28.728 miles para adquisición de activos no financieros.

- 25 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 581.735 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 137.611 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 10.260 miles para adquisición de activos no financieros.
- 26 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 380.792 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 96.699 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 1.041.599 miles para Transferencias y \$ 3.699 miles para adquisición de activos no financieros.
- 27 Estos recursos podrán considerar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, en la forma que señale el respectivo convenio de transferencia con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Respecto del personal, podrán contratarse en la forma de honorarios y/o Código del Trabajo, y tendrán hasta 4 la calidad de Agente Público. Dicho personal, no afectará la dotación máxima autorizada para CORFO.
- 28 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 29 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el decreto señalado precedentemente, podrá incluirse un programa de cobertura de riesgo de inversiones indígena que también podrá ejecutar el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan. Asimismo, podrá pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 30 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.
- 31 Para capitalización de la Sociedad Agrícola SACOR SpA., con el objeto de que esta ejecute programas de coberturas de riesgos y respalde las coberturas que se encuentran comprometidas por CORFO con los Fondos de Cobertura de Riesgo. Asimismo, dicha sociedad podrá ejecutar nuevos programas y otorgarles su cobertura, en el marco de los actuales y futuros programas que se aprueben. Parte de dichos fondos podrán utilizarse para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las respectivas carteras de inversiones que tenga esta empresa. Para estos efectos, CORFO transferirá todo o parte de los recursos de los Fondos de Cobertura de Riesgo, contenidos en el Decreto Supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 1.426, de 2012, y sus modificaciones, de la misma secretaría de Estado. Un Decreto Supremo, que llevará la firma del Ministro de Hacienda, determinará las operaciones a las que se dará cobertura, las fuentes de ingreso, montos y objetivos de los fondos de cobertura de riesgos, los requisitos, condiciones, modalidades de pago y demás características de las obligaciones indirectas, las coberturas o los subsidios contingentes que se otorguen, y toda otra regulación que sea necesaria para la implementación de esta glosa. La Sociedad Agrícola SACOR SpA., una vez modificado su objeto social, ejecutará los programas señalados en el párrafo anterior hasta la creación de una nueva entidad que asuma de manera permanente la ejecución y administración de los programas de cobertura de riesgos de CORFO. Antes del 31 de diciembre de 2017, se presentará ante el Congreso Nacional una iniciativa legal destinada a la creación de una persona jurídica que cumpla dicho

- objeto y cuyo patrimonio se conformará con parte de los recursos transferidos para la capitalización de la Sociedad Agrícola SACOR SpA. Luego de esta transferencia, la empresa SACOR cesará en el ejercicio de esta función, modificando su objeto social nuevamente.
- 32 Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 56.750.716 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 33 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 34 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.657, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos.  
Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 600.000 anuales.  
No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 35 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relaciones con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.  
Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de estos.  
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 36 La Corporación de Fomento de la Producción entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo a la pesca artesanal y trabajadores de la industria relacionados con:
- 1.- Programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713, y
  - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractivas y de procesamiento.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**  
**Instituto Nacional de Estadísticas (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>40.364.617</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.574.045</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.574.045</b>
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		809.744
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		352.797
	004	Programa de Modernización del Estado - BID		1.595.222
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		210.330
	009	Subsecretaría de Economía		335.254
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		3.649
	118	Estudio Población General - SENDA		267.049
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.155</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>203.372</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>501.190</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>501.190</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>35.976.885</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>35.976.885</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.283</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.283</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>101.687</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>101.687</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.364.617</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>23.433.676</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.618.081</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04,05	<b>13.436.820</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.436.820</b>
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		352.797
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre		308.729
	480	IV Encuesta Longitudinal de Empresas		335.254
	492	Programa de Estadísticas Económicas		4.695.278
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.468.074
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		2.604.840
	496	Programa de Producción con Convenios		203.372
	497	Proyecto de Modernización Institucional		582.482
	498	Encuesta Nacional de Innovación		210.330
	501	Encuesta CASEN		3.649
	502	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		809.744
	600	Programa de Modernización del Estado-BID		1.595.222
	608	Estudios Población General-SENDA		267.049
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.876.020</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.016.448</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>70.454</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>789.118</b>



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos			22
02	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal			1.538
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.			
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.			
	b) Horas extraordinarias año			55.809
	– Miles de \$			
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			94.589
	– En territorio nacional, en Miles de \$			5.697
	– En el exterior, en Miles de \$			
	d) Convenios con personas naturales			18
	– N° de personas			185.682
	– Miles de \$			
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			25
	– N° de personas			193.004
	– Miles de \$			
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
	– Miles de \$			105.218
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, incluyendo personal y consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando las asignaciones 496 y 600. El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.			
05	Incluye gastos operacionales máximos según el siguiente desglose:			
			Gasto en Bienes y Servicios	
		N° de Personas	Gasto en Personal Miles de \$	Gasto en Bienes y Servicios Miles de \$
	– Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas	130	282.238	70.559
	– Índice de Costo al Transporte Terrestre	9	117.346	191.383
	– IV Encuesta Longitudinal de Empresas	27	155.252	180.002
	– Programa de Estadísticas Económicas	264	3.529.308	1.165.970
	– Programa de Infraestructura Estadística	92	1.132.571	335.503
	– Programa de Estadística de Hogares	125	1.578.050	1.026.790
	– Programa de Producción con Convenios	12	81.348	122.024
	– Proyecto de Modernización Institucional	24	576.848	5.634
	– Encuesta Nacional de Innovación	15	155.252	55.078
	– Encuesta CASEN	0	0	3.649
	– Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana	333	614.760	194.984
	– Proyecto de Modernización del Estado - BID	7	161.367	1.433.855
	– Estudio de Población General - SENDA	207	158.568	108.481

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose de nuevos convenios celebrados en 2018, imputados en “Programa de Producción con Convenios”, el personal requerido no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Programa Censos

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	<b>INGRESOS</b>		<b>1.820.064</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>819.714</b>
	020	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>819.714</b>
		ODEPA - VIII Censo Agropecuario		819.714
09	01	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.000.350</b>
		<b>Libre</b>		<b>1.000.350</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.820.064</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>819.973</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>178.027</b>
24	03	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>819.714</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>819.714</b>
	503	VIII Censo Agropecuario	02	819.714
29	07	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.350</b>
		<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.350</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 11  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Convenios con personas naturales 33  
– N° de personas 462.358  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 4  
– N° de personas 59.128  
– Miles de \$
- 02 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del Censo Agrícola, incluyendo personal hasta por \$ 673.601 miles, y hasta 49 personas, y en bienes y servicios de consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.  
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Fiscalía Nacional Económica  
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.981.152
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.620
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.118
	99	Otros		3.502
09		APORTE FISCAL		6.933.532
	01	Libre		6.933.532
		GASTOS		6.981.152
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.447.202
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.354.064
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		52.129
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		52.129
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.757
	05	Máquinas y Equipos		2.114
	06	Equipos Informáticos		4.388
	07	Programas Informáticos	04	121.255

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 125     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 17.800  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 18.611  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 42.111  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas  | 51      |
|    | – Miles de \$   | 474.956 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 24.453  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos  |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Turismo  
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>20.001.618</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>239.655</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		223.156
09	99	Otros		16.499
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.761.963</b>
	01	Libre		19.761.963
		<b>GASTOS</b>		<b>20.001.618</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.190.416</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.958.904</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.313.400</b>
	01	Al Sector Privado		9.313.400
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	5.549.510
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.392.718
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.371.172
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>538.898</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.225
	06	Equipos Informáticos		163.237
	07	Programas Informáticos	07	373.436

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 308
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 19.141
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 137.275
- En el exterior, en Miles de \$ 11.078
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 65
- Miles de \$ 380.796
- Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
- Miles de \$ 74.155
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 25.665

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.381.024 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 138.902 miles, y hasta 14 personas a honorarios, de las cuales hasta 9 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 49.362 miles.  
El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.339.340 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 91.150 miles, y hasta 9 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.607 miles.  
El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.320.330 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 56.932 miles, y hasta 7 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.896 miles.  
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.  
El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Turismo  
Programa de Promoción Internacional

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>9.276.683</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.276.683</b>
		<b>Libre</b>		<b>9.276.683</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.276.683</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>783.366</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>8.255.523</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>123.158</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>123.158</b>
	323	Campeonato Mundial Fórmula E	03	123.158
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>114.636</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>114.636</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 34  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 2.029  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.283  
– En territorio nacional, en Miles de \$  
– En el exterior, en Miles de \$ 74.163
- 02 Incluye : 3.140  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 03 Se podrán transferir recursos a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la realización del evento deportivo internacional Campeonato Fórmula-E de la FIA, que se efectuará en Chile durante el año 2018.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio de Cooperación Técnica  
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>53.708.581</b>
	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.438.978</b>
		Del Gobierno Central		31.438.978
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.438.978
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>114.400</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.156
	99	Otros		30.244
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.155.203</b>
	01	Libre		22.155.203
		<b>GASTOS</b>		<b>53.708.581</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.798.180</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.449.105</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>137.902</b>
	01	Prestaciones Previsionales		137.902
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>41.777.000</b>
	01	Al Sector Privado		41.777.000
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	12.871.080
	132	Programa Emprendedores	05	5.968.434
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	9.451.912
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	13.485.564
	152	Programas Especiales	08	10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>546.394</b>
	06	Equipos Informáticos		44.250
	07	Programas Informáticos	09	502.144

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 46      |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 311     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 137.058 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 167.959 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 12.368  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas  | 22      |
|    | – Miles de \$   | 356.487 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 71.594  |
| 04 | Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 105.249 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 896.587 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda. |         |

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, estos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 20.888.500 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.

- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 191.862 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Comité Innova Chile  
Comité Innova Chile

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>44.758.093</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40.175.901</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.175.901</b>
		003 CORFO		2.610.110
		005 Fondo de Innovación para la Competitividad		36.171.228
<b>08</b>	<b>010</b>	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño-FIE		1.394.563
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.582.192</b>
		<b>Otros</b>		<b>4.582.192</b>
<b>21</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>44.758.093</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.310.608</b>
<b>22</b>	<b>02</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>948.631</b>
<b>23</b>	<b>01</b>	<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>41.498.834</b>
<b>26</b>	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>41.498.834</b>
		004 Innovación Empresarial	03, 04, 05, 06	41.498.834
<b>26</b>	<b>01</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
		<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 63
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 20.041
    - En el exterior, en Miles de \$ 25.168
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 15
    - Miles de \$ 107.498
  - d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 31.788
- Miles de \$
- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos.
- Incluye hasta \$ 146.258 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 205.612 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984,

del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 20.971.887 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Incluye hasta \$ 513.000 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 143.640 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Con cargo a estos recursos, el Comité Innova Chile podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, estos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de dicho Comité. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un Reglamento, el que deberá ser dictado por el Director Ejecutivo del Comité.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Inversión Estratégica, se podrá imputar en esta asignación gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento, que con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.915.078</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>628.051</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>628.051</b>
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		628.051
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>5</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.287.007</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.287.007</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.915.078</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.852.392</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.300.645</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>686.815</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>686.815</b>
	002	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON	04	686.815
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.206</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>14.839</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>60.367</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 56
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 16.043
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional, en Miles de \$ 8.272
    - En el exterior, en Miles de \$ 81.810
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 14
    - Miles de \$ 365.090
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 21.773
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 3.387
- 04 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ella.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.954.079</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		26.420
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		115.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.142
	99	Otros		12.681
09		APORTE FISCAL		6.811.836
	01	Libre		6.811.836
		<b>GASTOS</b>		<b>6.954.079</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.568.575
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.105.246
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		126.678
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		126.678
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.580
	05	Máquinas y Equipos		1.026
	06	Equipos Informáticos		47.299
	07	Programas Informáticos	04	105.255

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye :   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 180     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 58.845  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 4.574   |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 26.266  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas  | 11      |
|    | – Miles de \$   | 198.176 |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 49.344  |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>4.535.707</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.535.707</b>
		<b>Libre</b>		<b>4.535.707</b>
21	02	<b>GASTOS</b>		<b>4.535.707</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.125.496</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>554.469</b>
22	02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.034.942</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>118.312</b>
		009 Corporación de Fomento de la Producción		118.312
24	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.913.162</b>
		002 Desarrollo Turístico Sustentable	04	1.913.162
		<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.468</b>
33	07	007 Organismo Internacional de Turismo Social		3.468
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>820.800</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>410.400</b>
33	01	001 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		256.500
		003 Corporación Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía		153.900
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>410.400</b>
33	02	001 Corporación Nacional Forestal		410.400

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye :  |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 22      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 4.448   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$   | 13.766  |
|    | – En el exterior, en Miles de \$   | 21.616  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de personas   | 11      |
|    | – Miles de \$  | 180.000 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas   | 7       |
|    | – Miles de \$  | 97.339  |
| 03 | Incluye :  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  |         |
|    | – Miles de \$  | 3.880   |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos. |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>6.208.237</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.936</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.159
	99	Otros		2.777
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.174.984</b>
	01	Libre		6.174.984
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>317</b>
	10	Ingresos por Percibir		317
		<b>GASTOS</b>		<b>6.208.237</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.271.897</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>850.056</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>867.605</b>
	01	Al Sector Privado		866.223
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		10.081
	284	Plan de Cierre de Quiebras en Regiones	04	37.780
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		818.362
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.382</b>
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.382
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	01	Impuestos		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>218.669</b>
	05	Máquinas y Equipos		2.052
	06	Equipos Informáticos		20.520
	07	Programas Informáticos		196.097

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 3      |
| 02 | Incluye :   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 159    |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 29 funcionarios.   |        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 16.837 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En territorio nacional, en Miles de \$  | 17.642 |
|    | – En el exterior, en Miles de \$  | 15.918 |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de personas  | 2      |
|    | – Miles de \$   | 39.985 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |        |
|    | – Miles de \$   | 26.776 |

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 29.386 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 8.437 miles, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales.
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.